



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 9 de noviembre de 2010, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos y programas en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Es por tanto, objetivo prioritario del Departamento de Salud y Consumo, establecer mecanismos de actuación para potenciar la protección y la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo, relaciona en el artículo 1, entre las competencias del Departamento, «la propuesta y ejecución de directrices sobre la política de salud y consumo, así como la definición y ejecución en materia de salud y consumo». Establece el citado Decreto en el artículo 2, que corresponde a la Consejera de Salud y Consumo como titular del Departamento, ejercer la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

También, el citado Decreto 6/2008, establece entre las competencias de la Dirección General de Consumo, en el artículo 19.1 apartados b) y c), «la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios» y «el fomento del asociacionismo en materia de consumo».

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, es el marco normativo en vigor por el que se regirán las ayudas en materia de consumo en lo sucesivo.

La presente Orden, en virtud del Decreto 209/2006 y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en materia de consumo, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar:

— Los proyectos y/o actividades en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el ejercicio 2011.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón; así como aquellas otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como fundaciones, Universidades, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y federaciones de entidades locales, federaciones y asociaciones vecinales y de barrios, asociaciones de trabajadores autónomos, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad o con patologías que afecten al consumo de productos o servicios de uso común o generalizados, sindicatos, entre otras.



Tercero.—Gastos subvencionables para programas y actividades.

1- Los programas y actividades objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas del Departamento de Salud y Consumo y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Consumo, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Aragón en las siguientes áreas:

1.1. Área de información y defensa del consumidor y usuario:

a) Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

— Gastos de alquiler, en su caso.

— Gastos de suministro inherentes a la actividad desarrollada en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza).

— Material de oficina.

b) Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados a atender las demandas de los consumidores y usuarios. Dicha actividad, por su carácter específico y técnico, habrá de ser prestada por personas con titulación idónea en temas de consumo. Estos gabinetes deberán desarrollar su actividad en la sede de la entidad.

c) Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionadas con temas de consumo.

d) Actividades divulgativas destinadas a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, participación en actos conmemorativos, ferias o similares, entre otros.

1.2. Área de formación y educación

a) Organización de cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

b) Realización de proyectos, actividades o materiales didácticos de educación del consumidor.

c) Asistencia a cursos, jornadas o seminarios de formación, congresos y reuniones similares, que guarden directa relación con temas de consumo, para un máximo de dos personas que tengan la condición de miembros de la entidad.

1.3. Área de defensa del consumidor y control de mercado

a) Realización de Estudios que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

b) Proyectos genéricos de actuación que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios, tales como:

— Proyectos que potencien la mediación y el sistema arbitral de consumo.

— Colaboración en el desarrollo de las actuaciones de control de mercado programadas y desarrolladas por la Dirección General de Consumo durante el año 2011.

— Proyectos dirigidos al estudio y control de mercado desde el punto de vista de la defensa del consumidor.

1.4. Área de participación

a) Proyectos y acciones que impulsen el movimiento asociativo de los consumidores y usuarios.

b) Proyectos dirigidos a fomentar la participación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios como miembros de organismos de consulta y participación autonómicos, estatales y transnacionales, y su incorporación a movimientos asociativos supranacionales.

1.5. Área de protección y defensa de consumidores y usuarios especialmente protegibles:

Proyectos y actividades de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada y especialmente:

— niños y adolescentes.

— personas con discapacidad o patologías que les afecten como consumidores.

— mujeres gestantes y personas mayores.

— otros colectivos desfavorecidos social o económicamente.

2. El Departamento de Salud y Consumo tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a las actividades financiadas en virtud de la presente Orden de convocatoria.



Cuarto.—Conceptos excluidos de las Actividades y Programas Subvencionables.

De las actividades relacionadas en los artículos anteriores no se subvencionarán los siguientes conceptos:

- a) Gastos de telefonía móvil.
- b) Desplazamientos dentro de la ciudad.
- c) Adquisición o suscripción a publicaciones no específicas de consumo.

Quinto.—Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención, se realizará según el modelo que figura en el anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.

b) Certificación expedida por el secretario de la entidad del número total de asociados o afiliados, en su caso, y la cuantía anual de las cuotas que están obligados a satisfacer y en su caso la distribución por provincias. Las Federaciones y Confederaciones adjuntarán además la relación nominal de las Asociaciones integradas en ellas, especificando su ámbito territorial: local, provincial, de Comunidad Autónoma, así como su número de afiliados respectivos con obligación de pago de cuotas.

c) Proyectos o actividades para los que se pide subvención, según anexo II de esta Orden.

d) Listado resumen de todos los programas o actividades del punto anterior, según anexo II-B.

e) Certificación en la que figure relación nominal del personal dedicado a asesoramiento técnico y jurídico y administración/información en materia de consumo y detalle de los gastos correspondientes.

f) Declaración de las subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar que sean concurrentes con las subvenciones reguladas en esta Orden, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.

g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según anexo III de esta Orden.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones o ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

Sexto.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención finalizará el día 23 de diciembre de 2010.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Consumo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, en la Dirección General de Consumo, Vía Universitat, 36, de Zaragoza, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, c/ San Jorge, nº 65, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, c/ Joaquín Arnau, nº 22, 4º, en los lugares establecidos en la Orden de 26 de enero de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Cuando la solicitud y/o documentación no reúna los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, la Dirección General de Consumo, unidad administrativa instructora del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptimo.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Octavo.—Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para la realización de actividades, no podrán sobrepasar el coste total de las mismas, y se asignarán las subvenciones conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006 con la siguiente ponderación:

— Programa de actuación. Nivel de coincidencia con las finalidades previstas en el artículo tercero de esta convocatoria y con las líneas estratégicas del Departamento de Salud y Consumo. De 0 a 20 puntos.

— Tipo de proyecto. Pertinencia y oportunidad de los objetivos; continuidad, en caso de programas anteriores; definición de criterios de evaluación de resultados; carácter innovador del proyecto desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, de la metodología o de los procesos de participación. De 0 a 20 puntos.

— Objetivos generales y específicos de la actividad. Definición precisa y coherente de los objetivos. Cronograma de actividades, calendario de seguimiento y de evaluación de actividades. De 0 a 20 puntos.

— Población potencialmente afectada. 1 punto/provincia.

— Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. De 0 a 20 puntos.

— Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. De 0 a 20 puntos.

— Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa. Relación entre objetivos, actividades propuestas y recursos disponibles. De 0 a 20 puntos.

— Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. De 0 a 20 puntos.

2. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación.

3. La cuantía máxima estimada de las ayudas para el ejercicio 2011 ascenderá a 452.320 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030 4431 480063.91002 promoción del consumo; quedando subordinada en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

4. Comisión de valoración. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por el Director General de Consumo, el Jefe del Servicio del Consumidor y el Jefe de la Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral.

Noveno.—Resolución.

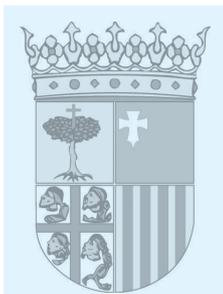
1. El Director General de Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, remitirá propuesta de resolución a la Consejera de Salud y Consumo de acuerdo con el crédito disponible.

2. La Consejera de Salud y Consumo resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, especificando en la resolución la cuantía concedida para proyectos y actividades.

3. La resolución se notificará al solicitante en el domicilio de la sede social de la entidad indicado en el documento de la solicitud. Cuando ello no fuera posible, se realizará según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada en aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y a los plazos de resolución y notificación.

5. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo en virtud del artículo 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artº 8 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Décimo.—Forma y plazo de justificación de la subvención.

1.—La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto y que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. En la documentación justificativa debe incluirse:

a) Declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención,

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas.

c) Memoria económica justificativa, que contendrá una relación ordenada de los gastos de los proyectos o actividades realizadas, que se acreditará documentalmente mediante justificantes del gasto y del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Respecto al pago del 50 % de la subvención realizado por anticipado, se deberá aportar justificación del ingreso de dicha cantidad.

f) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3- El plazo de justificación de la totalidad de la subvención concedida terminará el día 17 de noviembre de 2011.

4. Se admitirán como gastos subvencionables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y pendientes de realizar o ejecutar, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención mencionada en el punto anterior por incompatibilidad de fechas y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, es decir hasta fin de 2011. Estos gastos se explicitarán y justificarán como <

Undécimo.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1.1- El 50% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Decreto 209/2006, tras la resolución de concesión de la subvención correspondiente.

1.2- El 50% restante, es decir hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria justifique la totalidad de la subvención concedida, según lo establecido en el Decreto 209/2006, y la presente Orden y haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de las actividades, de conformidad con las condiciones con las que se le concedió la subvención.

Decimosegundo.—Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

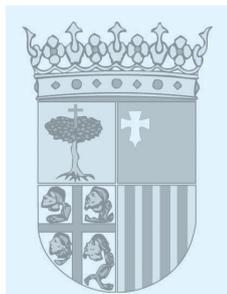
2. Son obligaciones de los beneficiarios asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno del Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimotercero.—Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Departamento de Salud y Consumo velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.



3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Disposición final

Esta Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de protección o defensa en materia de consumo, para el año 2011.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA:						
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO:						
C.I.F.:						
NOMBRE DEL SOLICITANTE:						
EN CALIDAD DE:						
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:						
LOCALIDAD:						C.P. :
EL LOCAL DE LA ENTIDAD	PROPIO		ALQUILADO		CEDIDO	
TELÉFONO			FAX			
CORREO ELECTRONICO:						
Nº DE ASOCIADOS :						

SUBVENCION QUE SE SOLICITA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES, correspondiente al ejercicio 2011:.....euros.
--

Zaragoza, ade.....de 2010

EL SOLICITANTE

Fdo:.....

DNI.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitas, 36, 6ª planta, 50071-Zaragoza

ANEXO II
PROYECTO O ACTIVIDAD

1.- Nombre de la Entidad

2.- Nombre y dirección del centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

4.- Colectivo (beneficiarios) al que dirige su atención y el número de personas

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general

5.2.- Objetivos específicos

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Personal remunerado (de la asociación o no) que participa en el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario no remunerado (de la asociación) que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos propios de la entidad

7.3.- Aportación económica propia de la entidad

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto (y %).

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II-B

LISTADO DE LOS PROYECTOS/ ACTIVIDADES
PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION

RELACIÓN PROYECTOS/ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO	SUBVENCION SOLICITADA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

TOTAL PRESUPUESTO.....:..... euros

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA (CAPITULO IV):.....euros

ANEXO III
**Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia
de salud y consumo**

DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD SOLICITANTE		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

D E C L A R A

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a de _____ de 2010

Fdo.: